



**3° sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición  
Abierta sobre las Empresas Transnacionales y otras Empresas y los  
Derechos Humanos**

**Intervención del Perú**

**23 de octubre de 2016**

Señor Presidente-Relator,

Ante todo me valgo de esta ocasión para felicitarle por su elección y para desearle éxito en la conducción de esta sesión. Asimismo, reconocemos el esfuerzo del Ecuador desde el año 2014, cuando el Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 26/9.

El Perú agradece la presentación del documento “Elementos para el proyecto de instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos”, el que contiene una propuesta de los acápites conceptuales que podría tener un elemento vinculante sobre el tema en cuestión.

Debido a su complejidad, mis autoridades no han podido concluir aún con el examen detenido que el referido documento requiere, no obstante lo cual mi delegación no desea dejar pasar esta oportunidad sin adelantar algunos comentarios preliminares:

El Perú reivindica su adhesión a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, los que permiten orientar las acciones del Estado y de las organizaciones empresariales para proteger, respetar y reparar cualquier vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos ocurrida en el marco de una actividad empresarial.

Mi delegación sugiere que, en la enumeración de los principios, se utilice el lenguaje de la Carta de las Naciones Unidas, de forma que el principio de la igualdad soberana de los Miembros de las Naciones Unidas, que es el primer principio (numeral 1 del artículo 2) sea mencionado en primer lugar y que los otros principios que se aludan sigan el orden de la Carta. En cuanto al concepto de integridad territorial, es fundamental que se siga el espíritu y texto de la Carta, que dice “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se



abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”.

Por otro lado, el documento podría ser sustancialmente enriquecido con una incorporación apropiada del concepto de estado de derecho dentro de las consideraciones generales planteadas en el preámbulo, ya que tanto las personas como las empresas, sean éstas nacionales o transnacionales, deben actuar siempre con el debido respeto al estado de derecho, lo que garantiza que las leyes sean cumplidas por igual.

Señor Presidente-Relator,

El Perú coincide con la centralidad del principio de la responsabilidad primordial del Estado de proteger contra violaciones o abusos de derechos humanos a toda persona en su jurisdicción y reitera su compromiso con el cumplimiento de esta obligación, para lo que brinda un marco normativo en el que las empresas pueden desarrollar sus actividades sin afectar los derechos fundamentales y, al mismo tiempo, garantiza mecanismos que permiten denunciar, investigar y sancionar cualquier acto contrario a estas disposiciones.

Muchas gracias,